



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Viernes, 15 de marzo de 1963.—Número 32

Página 277

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 31

Ante los incendios sobrevenidos los días 7 y 8 del corriente mes en los montes de Casar de Periedo, Treceño, Roiz, Labarces, Cos, Carmona, Puentenansa, Herrerías, Mazcuerras, Hoz de Anero, Hazas de Cesto, y zona de Peña Cabarga, en los que se han quemado 276 hectáreas de arbolado, así como 1.306 hectáreas de superficie erial, con pérdidas para la economía de la provincia, mi autoridad considera que si se hubiera observado lo dispuesto en el Bando de este Gobierno Civil de fecha 15 de enero pasado, publicado en el B. O. de la provincia del día 21 del mismo mes, no hubieran tenido lugar, ya que ni se solicitaron los permisos prevenidos en el mencionado Bando, ni si se hubiera solicitado se hubieren concedido, dado el fuerte viento Sur reinante.

Visto, además, que en las superficies afectadas no se habían hecho los correspondiente cortafuegos y, de otra parte, que todos los incendios se produjeron a últimas horas de la tarde, primeras de la noche e incluso a altas horas de la misma, lo que demuestra que los autores obraron furtivamente,

DISPONGO, al recordar el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Bando mencionado, el castigo de los contraventores con las máximas sanciones por mi autoridad, sin perjuicio de lo cual paso el tanto de culpa a la autoridad judicial, y solicito de la superioridad el nombramiento de un juez especial.

Santander, 9 de marzo de 1963.—
El Gobernador civil, José Elorza
Aristorena.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Circular número 31. Anunciando el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Bando de fecha 15 de enero pasado, sobre incendios en los montes de la provincia 277

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de letrado de Organización y Personal de la Corporación... 277

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro 278
Delegación de la Cría Caballar de Santander-Vizcaya 279
Distrito Forestal de Santander... 280
Comisaría de Aguas del Norte de España 280
Jefatura Provincial de Sanidad. 281
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza 281
Delegación Provincial de Trabajo 281

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Valdeprado del Rfo 282
Junta Vecinal de Mataporquera.. 282
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 282

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 282

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo y Torrelavega 283

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para proveer una plaza de letrado de Organización y Personal de la Corporación

Se convoca el reglamentario concurso para cubrir en propiedad la plaza de Letrado de Organización y Personal recientemente creada por la

Corporación con la autorización de la Dirección General de Administración Local, incluida en el Grupo B) Técnicos, subgrupo a) Técnicos con título superior, de la plantilla de funcionarios provinciales y dotada con el sueldo base de 22.000 pesetas anuales.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.^a Ser españoles.
- 2.^a No hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios provinciales.
- 3.^a Observar buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 6.^a Hallarse en posesión del título oficial de licenciado en Derecho, expedido por Facultad Universitaria española.
- 7.^a Tener 21 años cumplidos, sin exceder de los 45.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en el concurso bastará con que los aspirantes manifiesten, en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

El concursante propuesto por el Tribunal que en su día se designe, aportará, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de reunir las

condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de esta provincia.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en el citado artículo 36 del Reglamento de Funcionarios provinciales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte carecer el interesado de antecedentes penales.

e) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal de la función a desempeñar.

f) El título de licenciado en Derecho o certificado académico personal de haber cursado la carrera y abonado los derechos de expedición de aquél.

Los concursantes acompañarán a sus instancias la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, y serán considerados como tales, con carácter especial y preferente, los siguientes:

A) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta Diputación o en otras Corporaciones Locales, y la especialización en las funciones que el cargo lleva aparejadas.

B) Ser funcionario en propiedad de Diputaciones Provinciales.

C) Reunir la misma condición en Ayuntamiento con población superior a 100.000 habitantes.

D) Ejercer la profesión de abogado incorporado al Colegio Oficial.

E) Tener demostrada aptitud en el desempeño de función similar y títulos que justifique esta aptitud para cuestiones de Personal y Organización.

F) Ser persona de arraigo en esta ciudad por hallarse vinculada a ella o su provincia por nacimiento o larga residencia.

El Tribunal calificador de los méritos de los aspirantes estará constituido con arreglo a lo dispuesto por el artículo 245 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien aquél delegue.

Vocales: Un representante del Pro-

fesorado Oficial del Estado; el secretario de esta Diputación, y un representante del Ilustre Colegio de Abogados.

Secretario: El funcionario en quien delegue el secretario de la Corporación.

Los vocales del Tribunal poseerán el título de licenciado en Derecho.

El favorecido con el nombramiento deberá tomar posesión de su cargo, incorporándose al mismo, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación, entendiéndose que si así no lo verifica, renuncia a la plaza.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirán los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las normas señaladas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, reguladoras de las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración pública, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Santander, 15 de marzo de 1963.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota anuncio

Con fecha 9 del actual han sido aprobadas, a efectos de información pública las tarifas para mejora de regadíos y aprovechamientos hidráulicos derivados del Embalse del Ebro, redactados de acuerdo con el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y de las instrucciones complementarias de fecha 2 de enero de 1962, y que comprenden los siguientes tipos:

Usuarios agrícolas a)

1.º Once pesetas con sesenta y cinco céntimos (11,65 ptas) hectárea y año a los antiguos regadíos beneficiados en su regularidad estacional.

2.º El Canal Imperial de Aragón abonará un canon de quinientos diecisiete mil doscientas noventa y dos pesetas con ochenta y siete céntimos (517.292,87 ptas.).

3.º El Canal de Tauste abonará un canon de ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa pesetas con cuatro céntimos (183.890,04 ptas.), por consumir un caudal superior al de su dotación efectiva.

4.º Cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos (58,25 ptas.) por hectárea y año a los nuevos regadíos, con inclusión de los del Canal de Lodos otorgados, teniendo en cuenta la existencia del aumento del caudal con la regulación obtenida por el Embalse del Ebro.

Usuarios industriales b)

Tipo 1.º Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, S. A., Salto del Cortijo y Electra Carcar, abonarán a 0,02145 pesetas por kw/hora de la producción obtenida en cada instalación, por los caudales suministrados por el embalse en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río, calculando la energía teórica producida, multiplicando el caudal beneficiado por el salto en bruto.

En los saltos de Iberduero se descontará la detracción invernal que se les produce, valorada en el 45,6 por 100 para Cereceda, el 21,3 por 100 para Quintana y el 20,5 por 100 para Sobrón, respecto a la teórica producida en estiaje.

Tipo 2.º Los demás saltos situados en el tramo de río comprendido entre la presa del Embalse del Ebro y la del Canal Imperial de Aragón, abonarán un canon de 0,0112 pesetas por kw/hora de máxima producción teórica de energía, obtenida multiplicando el caudal reconocido por el salto bruto, considerándolo continuo durante 92 días, a plena carga, con rendimiento de unidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días consecutivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Logroño, Navarra, Alava, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Sección 1.ª de la citada Confederación, Paseo de Sarasate, 38, 2.º, Pamplona.

Pamplona, 20 de febrero de 1963.
El ingeniero director, P. O. el ingeniero jefe de la Sección 1.ª (ilegible).

Relación de las paradas particulares autorizadas provisionalmente en la provincia de Santander para el año 1963

| N.º | Pueblo | Ayuntamientos | Partidos judiciales | Nombre y apellidos | Nombre del semental | ESPECIE | | Raza | Capa | Alzada | Edad |
|-----|-----------------|----------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------|----|----------|---------|--------|------|
| | | | | | | C. | G. | | | | |
| 1 | Torrelavega | Torrelavega | Torrelavega | Pedro Gutiérrez Ibáñez | Veloz | 1 | | P. B. | Castaña | 1,52 | 3 |
| 2 | Yuso | Santillana | Idem | Fernando Seco Baratey | Huracán | 1 | | H. B. | Castaña | 1,40 | 5 |
| 3 | Arenas de Iguña | Arenas de Iguña | Idem | Luis Pernin Rasilla | Requin | 1 | | H. B. | Castaña | 1,48 | 11 |
| 4 | Idem | Idem | Idem | Ramón Ceballos Bengochea | Rubio | 1 | | H. B. | Alazán | 1,60 | 5 |
| 5 | Idem | Idem | Idem | Amador San Emeterio | Clarín | 1 | | H. B. | Castaña | 1,68 | 3 |
| 6 | Palacio | Idem | Idem | Mariano Fernández | Alegre | 1 | | H. B. | Negro | 1,48 | 8 |
| 7 | Idem | Idem | Idem | Moisés Velasco Bustamante | Moro | 1 | | H. B. | Negro | 1,43 | 10 |
| 8 | Las Fraguas | Idem | Idem | Antonio Ruiz Rosero | Lucero | 1 | | H. B. | Castaña | 1,50 | 10 |
| 9 | Valdeiguña | Idem | Idem | Isidoro Fernández Martín | Moro | 1 | | H. B. | Negro | 1,60 | 12 |
| 10 | Idem | Idem | Idem | Manuel Fernández Vélez | Chato | 1 | | Pais | Castaña | 1,50 | 6 |
| 11 | Idem | Idem | Idem | David Tezanos | Moro | 1 | | H. B. | Negro | 1,52 | 5 |
| 12 | Idem | Idem | Idem | Leonor García | Pol. | 1 | | H. B. | Negro | 1,58 | 4 |
| 13 | Pedredo | Idem | Idem | Benigno Fernández | Rubio | 1 | | Pais | Alazán | 1,63 | 12 |
| 14 | Los Llares | Idem | Idem | Moisés Bustamante | Airoso | 1 | | H. B. | Alazán | 1,50 | 8 |
| 15 | Idem | Idem | Idem | Moisés Fernández | Niño | 1 | | H. B. | Alazán | 1,50 | 6 |
| 16 | San Vicente | Idem | Idem | Federico Díaz | Airoso | 1 | | H. B. | Alazán | 1,52 | 6 |
| 17 | Trasierra | Ruiloba | S. Vicente de la B. | Casimiro Fernández | Col. | 1 | | H. B. | Alazán | 1,62 | 9 |
| 18 | Dobres | Vega de Liébana | Potes | Bernardo Cuesta Prellezo | Romero | 1 | | H. B. | Alazán | 1,46 | 6 |
| 19 | Tudanca | Tudanca | Cabuérniga | Ambrosio Martínez Crespo | Perche | 1 | | H. B. | Alazán | 1,57 | 10 |
| 20 | La Lastra | Idem | Idem | Gonzalo Fernández | Navarro | 1 | | H. B. | Alazán | 1,51 | 6 |
| 21 | Idem | Idem | Idem | Pedro Fernández Fernández | Rumbo | 1 | | H. B. | Alazán | 1,48 | 7 |
| 22 | Idem | Idem | Idem | Francisco Crespo | Niño | 1 | | H. B. | Alazán | 1,48 | 5 |
| 23 | Soto | Campo de Suso | Reinosa | Eduardo Fernández Ruiz | Alazán | 1 | | H. B. | Alazán | 1,51 | 6 |
| 24 | Abiada | Idem | Idem | Fernando de los Ríos | Intrépido | 1 | | P. B. H. | Castaña | 1,50 | 10 |
| 25 | Santa Olalla | San Miguel | Idem | Jesús Sainz Gutiérrez | Peligroso | 1 | | P. B. H. | Alazán | 1,53 | 4 |
| 26 | San Miguel | Idem | Idem | Felipe Gutiérrez Lucio | Gol. | 1 | | H. B. | Alazán | 1,57 | 7 |
| 27 | Abioz | Villacarriedo | Villacarriedo | Antonio Pérez Sainz | Alegre | 1 | | H. B. | Alazán | 1,58 | 7 |
| 28 | Susvilla | Villafrufe | Idem | Fernando Gómez Herbosa | Burguete | 1 | | B. | Alazán | 1,52 | 7 |
| 29 | La Canal | Idem | Idem | Higinio Pérez Rodríguez | Veneno | 1 | | Losina | Alazán | 1,47 | 6 |
| 30 | La Peredilla | S. Pedro del Romeral | Idem | Bernardo Gómez | Moro | 1 | | H. B. | Negro | 1,55 | 8 |
| 31 | La Sota | Idem | Idem | Ildefonso Escudero Ruiz | Madriño | 1 | | B. | Castaña | 1,68 | 4 |
| 32 | San Roque | San Roque | Idem | Domingo Gómez | Alegre | 1 | | P. B. | Castaña | 1,60 | 14 |
| 33 | San Vicente | Corvera | Idem | Fernando Díaz Gutiérrez | Noble | 1 | | Pais | Castaña | 1,47 | 6 |
| 34 | Idem | Corvera | Idem | Fidel Lombilla Lombilla | Robert | 1 | | P. B. H. | Castaña | 1,41 | 5 |
| 35 | Ramales | Ramales | Ramales | Marcos Abedul Pérez | Camala | 1 | | P. B. H. | Alazán | 1,49 | 3 |
| 36 | Arredondo | Arredondo | Idem | Cosme Herrero García | Canelo | 1 | | H. B. | Alazán | 1,63 | 6 |
| 37 | Matiezo | Ruesga | Idem | Benito Ramón García | Pastor II | 1 | | B. | Tordo | 1,50 | 7 |
| 38 | El Prado | Soba | Idem | Basilio Gómez Ortiz | Navarro | 1 | | B. | Alazán | 1,60 | 11 |
| 39 | Sobremazas | Medio Cudeyo | Santoña | Manuel Cacicado Gómez | Litre | 1 | | B. | Tordo | 1,56 | 8 |
| 40 | La Cabaña | Bárcena de Cicero | Idem | Tomás García | Lucero | 1 | | B. | Alazán | 1,45 | 4 |
| 41 | Hoz de Anero | Ribamontán al Monte | Idem | José Manuel Llana | Burguete | 1 | | H. B. | Castaña | 1,52 | 8 |
| 42 | Meruelo | Meruelo | Idem | Dimas Asón Quintana | Moro | 1 | | Pais | Negro | 1,48 | 15 |
| 43 | Carriazo | Ribamontán al Mar | Idem | Dimas Asón Quintana | Espinal | 1 | | H. B. | Alazán | 1,65 | 7 |
| 44 | Barrio | Riotuerto | Idem | Angel Guate Solana | Moro | 1 | | B. | Negro | 1,54 | 11 |
| | | | | | Navarro | 1 | | H. B. | Alazán | 1,38 | 8 |
| | | | | | Galán | 1 | | P. B. | Ruano | 1,64 | 13 |
| | | | | | Francés | 1 | | P. B. | Alazán | 1,57 | 7 |
| | | | | | Campeón | 1 | | P. B. | Alazán | 1,68 | 11 |
| | | | | | Friedh. | 1 | | P. B. | Alazán | 1,67 | 12 |

Santander, 12 de febrero de 1963.—El Teniente Coronel Delegado (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Anuncio

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Enmedio la rectificación del Catálogo de los montes de utilidad pública de esta provincia, en el sentido de que, en lugar de asignar la pertenencia del monte número 198, denominado "Canal y Matorral Grajera", a Morancas y Reinosa, se le asigne a Enmedio y Reinosa.

Se hace saber, para general conocimiento, dándose un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan comparecer aquellas personas o entidades interesadas y aporten las pruebas que estimen oportunas.

Santander, 9 de febrero de 1963.—El ingeniero jefe, Roberto Villegas.

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 84 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, en relación con el 12 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, y en atención a las circunstancias que concurren en el monte denominado "Garma y Señada", número 368 bis del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Prases, del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, he acordado, con esta fecha, declarar el monte de que se trata en estado de deslinde, y en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de dicho Reglamento, los dueños particulares de fincas forestales colindantes o enclavadas en el mismo, no podrán realizar en ellas ninguna clase de cortas, salvo que esta Jefatura las considere inaplazables. En este caso, el importe de los disfrutes se ingresará en la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición del que resultare ser dueño de la zona en que se realice el aprovechamiento.

Santander, 9 de marzo de 1963. El ingeniero jefe, Roberto Villegas.

Anuncio

La Subdirección de Montes y Política Forestal comunica la resolución del ilustrísimo señor director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 14 de febrero próximo pasado, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en relación con la división del monte "Rucão", número 24 del Catálogo, que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, y de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, Asesoría Jurídica y Consejo Superior de Montes, ha resuelto:

Aprobar la división del monte número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, de acuerdo con el acta y plano que figuran en el expediente, constando en aquélla la conformidad de las Juntas vecinales de Ibio y Caranceja, a cuyo nombre figura inscrito en el Catálogo, sustituyendo esta inscripción las dos siguientes:

Monte, número 24; nombre, "Rucão"; término municipal, Mazcuerras; pertenencia, al pueblo de Caranceja.

Límites: N., Arroyo Relores y monte "Isoprieto", de Caranceja (término municipal de Cabezón de la Sal y Reocín; E., Monte "Ibio", número 24 bis; S., Monte "Ibio", número 24 bis y finca particular; O., Monte "Ibio", número 24 bis.

Cabida: Total, 63,2253 Has. Pública, 63,2253 Has.

Monte, número 24 bis; nombre, "Ibio"; término municipal, Mazcuerras; pertenencia, al pueblo de Ibio.

Límites: N., Arroyo Relores, monte "Rucão", número 24 y monte "San Martín", de Barcenaciones; E., Monte "Campos de Estrada", de Ibio, Caranceja y Casar de Periedo; S., Fincas particulares; O., Río Ceceja.

Cabida: Total, 67,3134 Has. Pública, 67,3134 Has.

Contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

Santander, 7 de marzo de 1963.—El ingeniero jefe, Roberto Villegas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información Pública

"Inmobiliaria Acos, S. A.", y en su nombre y representación su director gerente, don Cosme Cano Gómez, solicita autorización para construir un muro de contención en la margen derecha del río Pisueña, en términos de La Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander), para protección de un grupo de 120 viviendas.

El muro a ejecutar tendrá unos 60 metros de longitud y 3 metros de altura sobre el lecho del río —y hasta el nivel del terreno—, con 0,50 metros de ancho en su coronación; proyectándose ejecutar sobre el mismo un antepecho de 1 metro de alto. Irá ubicado en la margen derecha citada, inmediatamente aguas arriba del puente existente en la carretera de La Penilla a Argomilla de Cayón..

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Santa María de Cayón, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, 2.º, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 4 de marzo de 1963.—El Comisario jefe, Juan González López-Villamil.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 261 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, José Zubillaga Díez.

Clase de aprovechamiento: regadío.

Cantidad de agua que pide: dos (2) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Herrero y Oliva.

Términos municipales donde radicarán las obras: Ribamontán al Mar (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta

Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura del proyecto a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 6 de marzo de 1963.—El comisario jefe, Juan González López-Villamil. 89

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 347 ptas.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Octava Región

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley de Pesca Fluvial vigente, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza con fechas 29 y 30 de diciembre pasado ha dispuesto las siguientes normas, que regirán durante la campaña de 1963.

Levantamiento de vedas

Los períodos hábiles para la pesca serán los siguientes: para el salmón, del 3 de marzo al 18 de julio; para la trucha, del 3 de marzo al 15 de agosto; para el pantano de Alsa (único considerado de aguas de alta montaña en esta provincia) desde el 16 de mayo al 30 de septiembre.

Todas estas fechas citadas se considerarán hábiles para la pesca.

Las truchas capturadas en Alsa fuera del período hábil general, no podrán ser objeto de venta o comercio.

Cebos prohibidos para la pesca del salmón

Se prohíbe el uso del cebo natural desde el 3 de marzo hasta el 10 de marzo, inclusive, en el tramo del río Deva comprendido entre Potes y la confluencia con el Cares.

Cebos prohibidos para la pesca de la trucha

En el río Deva, desde su nacimiento hasta su confluencia con el Cares, se prohíbe el uso de todos los cebos naturales, excepto el "piscardo" o "bermejuela", desde el 3 de marzo al 15 de abril, inclusive.

En todo el curso de los ríos Asón, Pas, Pisueña y la zona del Nansa comprendida entre la presa de Trascudía y el mar, queda prohibido el uso de cebos naturales, excepto el "piscardo", durante toda la temporada legal, para la pesca de la trucha. Asimismo, desde el 3 de marzo hasta el 30 de abril, inclusive, en todos estos ríos, los únicos cebos permitidos para la pesca de truchas son el "piscardo" o "bermejuela" y la mosca o pluma artificial, quedando, por tanto, prohibido el uso de cucharillas y devones inferiores a las del número 4 durante este período. Se exceptúa de estas dos disposiciones el tramo del río Pas comprendido entre Ontaneda y Soto Iruz.

En los restantes ríos de la provincia, así como en los afluentes de los antes citados, se prohíbe el empleo de toda clase de cebos naturales que no sean el "piscardo" o "bermejuela", excepto los domingos y festivos, para la pesca de la trucha durante toda su temporada legal, quedando exceptuada la zona del Pas comprendida entre Ontaneda y Soto Iruz, así como los embalses del Ebro, Alsa y los tres del Nansa.

Vedas en las cabeceras de algunos ríos

Como en la pasada temporada, continuarán en veda total durante todo el año las zonas altas de los ríos Asón, Merilla, Pandillo, Viaña, Magdalena, Erecía, Cieza, Bisueña, Bayones, Queriendo, Valneria, Juzmeana, Lamasón, Deva, Quiviesa y Río Frío, según fue ya publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 16 de febrero de 1962.

Aves acuáticas domésticas y rejillas

También continúa en vigor la prohibición de la estancia de estas aves en todos los ríos provinciales, desde el 1 de diciembre de cada año y el 30 de abril del siguiente, que también se publicó en el antes citado "Boletín Oficial".

En los ríos salmoneros, desde 1.º de marzo próximo deberán estar colocadas las rejillas en todas las derivaciones de aguas, así como en la salida de aguas de la Central de Trascudía.

Lo que se publica para general co-

nocimiento, haciendo saber que los infractores a estas disposiciones serán rigurosamente sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Santander, 23 de febrero de 1963. El ingeniero jefe de la 8.ª Región, Rafael Notario.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

La Jefatura Provincial de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la O. M. de 24 de julio último, ha publicado en este "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 8 de enero de este año, las instrucciones pertinentes en relación con la periodicidad a que deben sujetarse las operaciones de Desinsectación que se efectúen en la provincia y que, con carácter obligatorio, estableció la citada disposición.

Como puede verse en dichas instrucciones, los vehículos dedicados al transporte interurbano de viajeros se hallan sujetos a la obligatoriedad de su desinsectación periódica, cuyo control será realizado por la Guardia Civil que tiene a su cargo el servicio de vigilancia de carreteras a partir del 1 de abril próximo.

Deseosa esta Jefatura de que las prácticas de desinsectación se efectúen con el rigor que corresponde a tan importante medida sanitaria, pero al mismo tiempo que su adecuado control motive el menor número posible de sanciones, ha dispuesto la publicación de esta nota para general conocimiento.

Santander, 8 de marzo de 1963.—El jefe provincial de Sanidad (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Normas laborales

Visto acuerdo de las Secciones Social y Económica del Sindicato provincial de la Pesca, Grupo de Vendedores-Detallistas de Pescado, de solicitar que por esta Delegación se declare que cierren sus establecimientos los domingos y días festivos,

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que tiene atribuidas y teniendo en cuenta que el acuerdo de cierre en los domingos y días festivos de los establecimientos de venta de pescado, ha sido adoptado por unanimidad de los componentes de las Secciones Económica y Social del Grupo de Vendedores Detallistas de Pescado, acuerda,

1.º Que a partir de 1 de abril próximo los establecimientos de venta de

pescado al por menor permanecerán cerrados los domingos y días festivos.

2.º Disponer la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra esta Resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 11 de marzo de 1963.—El delegado de Trabajo, Nicolás Giménez Domínguez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Anuncio

El día 30 de los corrientes, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o persona en quien delegue, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos de caza de los montes 250 y 251 del Catálogo, de la pertenencia de las Juntas Vecinales de Arcera y Los Carabeos, que figuran en el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 de septiembre de 1962, siendo el precio base de licitación de 2.500 pesetas anuales cada monte y de 5.000 pesetas el precio índice y un período de 7 años..

Las condiciones económicas y administrativas por las que han de regirse figuran en el "Boletín Oficial" de la provincia de 31 de agosto de 1960 y 24 de agosto de 1962, así como en los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los pliegos para tomar parte deberán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día 29 de los corrientes, debidamente reintegrados y acompañados del resguardo de fianza provisional.

Los gastos de anuncio, legalización y ordenación originados hasta la fecha de la adjudicación serán de cuenta del adjudicatario.

Valdeprado del Río, 1 de marzo de 1963.—El alcalde, Isidro Muñoz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 ptas.

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

El día 16 del próximo mes de abril, se celebrará, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, y en la forma reglamentaria, la subasta pú-

blica de las parcelas de terreno de bienes de propios de dicha localidad en la siguiente forma:

A las once de la mañana, parcela número 66, de 328,75 metros cuadrados, tasada en 13.150 pesetas.

A las once y media, parcela número 20, de 306,25 metros cuadrados, valorada en 18.405 pesetas.

Enmedio, 7 de marzo de 1963.—El presidente (ilegible)..

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 104 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente, hago saber: Que el día 28 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado José Hoyuela Peláez en el sumario seguido en este Juzgado con el número 209-962 para responder de las pecuniarias.

Vehículo que se subasta

Una motocicleta, marca "Darlan", matrícula S-27.269, de 1 HP., motor número 1537, con bastidor número 1496, de dos asientos, la cual se encuentra depositada en la Policía Municipal, habiendo sido tasada pericialmente en tres mil quinientas pesetas, estando usada.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo embargado.

Que por salir a segunda subasta, lo es con la baja del veinticinco por ciento de su valor.

Dado en Santander a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 249 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

El juez municipal del distrito número uno de esta ciudad ha acordado se cite, a través del presente, a Luisa

García Vega, nacida el 3 de mayo de 1943, soltera, hija de Luis y Rita, natural de Madrid y vecina últimamente de esta ciudad, con domicilio en la calle de Castilla, 15, 3.º (Pensión la Maruca), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día dos de abril a las diez de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que por estafa se sigue contra la misma, advirtiéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse y, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 12 de febrero de 1963. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de menor cuantía—que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, seguidos a instancia de don Cipriano Canales Martín, contra otro y doña Rosalía Ruiz Calzada, vecina que fue de Limpias y en la actualidad de ignorado paradero, se requiere por medio de la presente a la indicada demandada para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las diez fincas radicantes en el pueblo de Limpias, que le fueron embargadas a las resultas de los mencionados autos.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 176 ptas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de notificación y traslado de demanda

El señor juez municipal del número uno de Santander, en proceso de cognición promovido por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Vicente Ruiz Lavín, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Prezanes, sobre reclamación de derechos de propiedad

de finca, sita en expresado pueblo, de dos carros de tierra, dedicada a prado, ha mandado se confiera traslado de la demanda a los herederos, personas desconocidas e inciertas con derecho a la herencia de doña Juliana Díaz Peña, difunta esposa de don Belisario Fernández Pérez, industrial y vecino de Meruelo, a fin de que, dentro del plazo de seis días, comparezcan en autos contestando a la demanda por escrito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 8 de marzo de 1963.—
El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

En el juicio de faltas número 426 de 1962, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos; el señor juez municipal del número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Dolores Cagigas San Emeterio, mayor de edad, soltera, sus labores y actualmente en ignorado paradero, por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Cagigas San Emeterio a la pena de tres días de arresto menor y las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la condenada Dolores Cagigas San Emeterio, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, V. Villar Padin. Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro.

87

Ramón Ruiz Martínez, de 37 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Pancracio y de Rosario, natural de Santander, domiciliado últimamente en Campuzano, Torrelavega, procesado en sumario número 248 de 1953, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo veri-

fica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible). 92

Copia de notificación y emplazamiento

En demanda de pobreza formulada por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, en representación de doña Rosa Cagigal Manrique, vecina de esta capital, contra don Víctor Melchor Orizaola Hernando y otros, para que se la declare pobre, en sentido legal, y con ellos ejercitar juicio de mayor cuantía sobre disolución de comunidad de bienes de la casa número 11 de la calle de la Unión, de esta ciudad, y otros extremos, se dicto la siguiente:

Providencia: Magistrado-juez, señor Obregón Barreda.—Santander, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que le acompañan, teniéndose por parte al procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, en nombre y representación, en turno de oficio, de doña Rosa Cagigal Manrique, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de esta localidad, entendiéndose con dicho procurador las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda de pobreza que con dicho escrito se interpone, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de tal demanda, que se trate por los señalados para los incidentes, se confiere traslado con emplazamiento a los demandados don Víctor Melchor Orizaola Hernando, domiciliado en esta capital, calle de la Unión, 11; don Angel Lavín Orizaola, vecino de Sevilla, calle de Crisantemo, 17, bajo derecha, barriada Pío XII; don Santos Orizaola Hernando, o su herencia, si el mismo hubiese fallecido; don Angel Lavín Gaja, y don Santos y doña Adela Lavín Orizaola, todos mayores de edad y con domicilio desconocido los cuatro últimos, así como a toda persona desconocida e incierta también demandada, que se crea con derecho a la comunidad de bienes de la casa número 11 de la calle de la Unión, de esta ciudad, e igualmente al señor abogado del Estado, para que comparezcan a contestarla dentro de nueve días, expidiéndose para el emplazamiento del demandado don Angel Lavín Orizaola exhorto al Juzgado de primera instancia, decano de los de Sevilla, y por lo que se refiere a

los demás demandados, cuyos domicilios se desconocen, mediante edictos, fijándose uno de ellos en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertando otro en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en los que se prevenga a dichos demandados que, de no comparecer, se sustanciará la pobreza solamente con el señor abogado del Estado.

Lo proveyó y firma S.S., y doy fe. El juez, Francisco Obregón Barreda. Ante mí, Antonio Alvarez. (Rubricados)."

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados cuyos domicilio se desconoce y personas desconocidas e inciertas, también demandadas, se expide el presente edicto, en Santander a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Antonio Alvarez.—V.º B.º, el magistrado-juez, Francisco Obregón Barreda.

Por el presente, acordado en cumplimiento de carta-orden dimanante de la causa seguida por este Juzgado con el número 43 de 1962, por lesiones, se cita al penado José García Ruiz, vecino de Cartes, para que dentro de los ocho días siguientes, y hora de las doce de la mañana, comparezca en la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, a efectos de la condena condicional, cuyos beneficios le han sido aplicados, apercibiéndole de pararle las responsabilidades de ley, de no comparecer.

Torrelavega, 9 de marzo de 1963.—
El juez de instrucción (ilegible).—
El secretario (ilegible). 88

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo en curso, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito en el presupuesto extraordinario formado para la "adquisición de una finca propiedad de Cervezas de Santander, S. A., sita en Cajo, para la instalación de diversos servicios municipales", por un importe de 1.727.610,74 pesetas, con cargo a los excesos efectivos realizados dentro del propio presupuesto, tal como faculta el artículo 702 de la vigente Ley de Régimen Local. Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Interven-

ción municipal, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo que dispone el número 3 del artículo 691 de la propia Ley.

Santander a 8 de marzo de 1963.—El alcalde, Manuel G-Mesones y Díaz.

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que se celebró el día 2 de los corrientes, la modificación del tipo de licitación en el proyecto y pliego de condiciones que regirá en el nuevo concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Santander, se hace público para general conocimiento que, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento (Oficiales letrados).

Santander, 6 de marzo de 1963.—El alcalde, Manuel G-Mesones y Díaz.

Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que se celebró el día 7 de febrero último, el pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una doble galería de doscientos sesenta y ocho nichos en el Cementerio de Ciriago, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento (Oficiales Letrados).

Santander, 9 de marzo de 1963.—El alcalde, Manuel G-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Queda expuesta al público, por quince días hábiles, la cuenta de administración del patrimonio municipal correspondiente al ejercicio de 1962, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión permanente, para que puedan examinarse

en dicho plazo todos los documentos y formularse por escrito, durante el mismo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Camargo, 8 de marzo de 1963.—El alcalde, Leandro Valle.

Queda expuesta al público por quince días hábiles la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1962, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión permanente, para que puedan examinarse en dicho plazo todos los documentos y formularse por escrito, durante el mismo plazo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Camargo, 8 de marzo de 1963.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, acordó anunciar a oposiciones dos plazas de guardias municipales, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.^a El número de plazas que se convoca es de dos, clasificadas en el grupo de Servicios Especiales, dotadas con el haber anual de 10.400 pesetas y demás emolumentos que correspondan.

2.^a Serán condiciones indispensables para concurrir a la oposición, las siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años y no haber cumplido los 35 a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Certificado de buena conducta.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) No estar incurso en ninguno de los casos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros.

3.^a Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, consignando en ella nombres, apelli-

dos, edad, pueblo de su naturaleza domicilio en esta ciudad, a efectos de notificación, y haciendo alegación, en su caso, de los méritos que en los mismos concurren.

4.^a El Tribunal se constituirá en la forma que determina el artículo 25 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.^a Los ejercicios a realizar serán dos y tendrán carácter eliminatorio: el primero escrito, por plazo de duración de una hora, sobre escritura al dictado, redacción de notificaciones o partes de denuncia y operaciones elementales de aritmética; el segundo oral, de treinta minutos de duración, para el desarrollo de tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

6.^a Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán por el sistema de puntuación. Cada miembro del Tribunal podrá conceder en cada uno de los ejercicios de cero puntos hasta diez, considerándose eliminados los que no tengan un mínimo de cinco puntos, proponiendo a la Corporación a los aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación, sin que pueda efectuarse propuesta superior al número de plazas existentes.

7.^a La provisión de las plazas se hará con carácter provisional o a prueba durante seis meses, al cabo de los cuales, si la actuación de los designados fuere de conformidad, se declararán los cargos en propiedad.

8.^a Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrá lugar en el Palacio municipal, a los treinta días de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo que se anunciará oportunamente.

Torrelavega a 7 de marzo de 1963. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 556 ptas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

| | Ptas. |
|---|--------|
| Suscripciones de Ayuntamientos, año | 200,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, año | 225,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, semestre | 165,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre | 80,00 |
| Número suelto, dentro del año | 2,25 |
| Número suelto, de años anteriores | 4,25 |
| Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea | 6,00 |